

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7396 Orden de 12 de abril de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se designa a los asesores en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (SSC089 2/2010-1).

La Orden de 1 de julio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, convoca en la Región de Murcia el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación (BORM de 22 de julio de 2010).

El artículo 10.2 de dicha Orden, establece que:

“El Consejero de Educación, Formación y Empleo designará mediante Orden a los asesores para la realización de las funciones previstas en el artículo 23 del citado Real Decreto”. (Real Decreto 1.224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral).

Por Resolución conjunta de 16 de febrero de 2011, del Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), se habilitó a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales. De entre las personas habilitadas para ser asesoras respecto de las unidades de competencia de la cualificación arriba citada, se han seleccionado las que se designan en la presente Orden para actuar en este procedimiento concreto.

Asimismo, el artículo 10.8. de la Orden de 1 de julio de 2010, dispone que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1.224/2009, de 17 de julio, por la realización de estas tareas los asesores percibirán las compensaciones económicas establecidas para los Vocales de los Tribunales de Pruebas selectivas en la Orden de 20 de febrero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril.”

El artículo 8.9 del citado Decreto 24/1997, de 25 de abril, señala que el Consejero competente por razón de la materia fijará el número máximo de asistencias a percibir por la realización de las mencionadas tareas. Por tanto, procede establecer ese límite en la presente Orden. A estos efectos, y dado que las actuaciones de los asesores/as son individuales pues no constituyen un órgano colegiado ni dependen de ninguno, los criterios para determinar el número máximo de asistencias asignado a cada asesor/a, se basan en el número de candidatos a los que asesora (15) y en el número de unidades de competencia

(UC) respecto de las cuales tienen que realizar su función de asesoramiento y emitir el correspondiente informe (en el caso de esta cualificación son un máximo de 3 UC/informes por candidato).

Asimismo, el ejercicio de su función de asesoramiento hace necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los asesores. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

De conformidad con el artículo 10.2 de la citada Orden de 1 de julio de 2010,

Dispongo

Primero.- Designar a las siguientes personas como titulares o suplentes, para la realización de las funciones de asesoramiento previstas en el artículo 23 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio (BOE 25 de agosto de 2009), en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, convocado por Orden de 1 de julio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 22 de julio de 2010):

Titulares:

- D.^a Agueda Bernal Gilar
- D.^a María del Carmen Calatayud Castellanos
- D.^a Eva María Gaspar Muñoz
- D.^a Ana Belén Madrid Espinosa
- D.^a Alicia Márquez Paredes
- D. Francisco Javier Mulero Lara
- D.^a María Peñalver Bernabé
- D.^a Adela Sánchez Sánchez-Arévalo
- D.^a María Dolores Tudela Fernández
- D.^a María Piedad Tudela Saorín

Suplentes:

1. D.^a María Ángeles Cánovas Roca
2. D.^a Ana Sánchez González
3. D. José María Nicolás Ruiz

En caso de que las personas designadas titulares no pudiesen, por circunstancias sobrevenidas, realizar sus funciones como asesor en este procedimiento, les sustituirán las designadas como suplentes, por el orden que se indica.

Segundo. Fijar en 38 el número máximo de asistencias a devengar por cada asesor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.8 de la Orden de convocatoria y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

El número máximo de asistencias se fija atendiendo al número de candidatos asignados a cada asesor/a (máximo 15) y al número de unidades de competencia (máximo 3) en las que, para cada candidato, prestará su asesoramiento.

Asimismo, el asesor/a que para realizar el asesoramiento deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

Tercero. Los lugares donde se podrá llevar a cabo el asesoramiento, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Educación Infantil son, además de los señalados en el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 201, los siguientes:

- Centro de Profesores y Recursos (CPR) MURCIA I, sito en C/ Alfareros, 4, 30005 Murcia
- Centro de Profesores y Recursos (CPR) MURCIA II, sito en sótanos IES Juan Carlos I, c/ Reina Doña Sofía nº 1, 30007, Murcia
- Centro de Profesores y Recursos (CPR) de Cartagena – La Unión, sito en C/ Grecia, s/n, 30203 Cartagena (Murcia)
- Centro de Profesores y Recursos (CPR) Cieza, sito en C/ Fernando III El Santo, s/n, 30530, Cieza (Murcia)
- Sede de Ayuda a Domicilio de Murcia, S.A.L, sita en C/ Pintor Sobejano, n.º 17, bajo C, Murcia

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

Murcia, 12 de abril de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.